



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: JORGE MARIO BLANDÓN Y OTROS
Demandado: INPEC Y OTROS
Radicado: 05001333300120150102800
Asunto: Reconocer personería, resuelve solicitudes, se tiene en cuenta los canales digitales informados

Mediante memorial remitido al correo electrónico de este Juzgado, la directora regional Noroeste INPEC, quien además aportó acta de inicio de sus funciones, confirió poder para actuar en nombre de la entidad que dirige y en el presente proceso al abogado JUAN PABLO ALVAREZ VARON portador de la T.P. 210.706 del C.S. de la J.

De conformidad con lo anterior y verificada la inscripción en el registro de abogados del apoderado Álvarez Varón, esta juez le reconoce personería para actuar en los términos del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 y del poder conferido.

De otro lado, el apoderado de la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. informó a esta judicatura los datos de contacto de notificación para los fines legales del presente proceso:

- Correo electrónico: notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com
- Teléfono: 560 20 70.

También el apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, aportó los datos de notificación para efectos judiciales del presente litigio siendo el correo electrónico Notificaciones@prietopelaez.com y WhatsApp 315 406 12 24 o fijo 034 311 52 11

Así mismo el apoderado judicial de la CORPORACION PARA ESTUDIOS ENSALUD CES, SERGIO YEPES RESTREPO indicó que el correo electrónico para los efectos de notificación respecto de este proceso es sergioyepesrestrepo@gmail.com

Se pone en conocimiento de las partes la información anterior y téngase en cuenta los datos proporcionados por las partes para las comunicaciones o notificaciones que judiciales necesarias en el curso del proceso.

A través del correo electrónico institucional, el INPEC pone en conocimiento de esta judicatura los requisitos que solicita para el pago de los gastos de perito ya sea persona natural o jurídica los cuales son:

- Certificado bancario
- Rut
- Número de cuenta bancaria



- Tipo de cuenta
- Nombre completo del titular de la cuenta

Por tratarse de una prueba decretada de oficio, el apoderado del INPEC quien ha tenido y tiene acceso al expediente deberá dar la información pertinente a su poderdante a fin de agilizar a la mayor brevedad el pago del dictamen pericial.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en respuesta al requerimiento que se le hiciera en pasado mes de agosto respecto de las gestiones del exhorto No. 11 del 18 de enero de 2020, manifestó que, en el hipotético y remoto evento de una sentencia desfavorable, la compañía aseguradora solo responderá hasta la disponibilidad del valor asegurado que tenga para esa época y en consecuencia, desiste de la prueba comunicada mediante exhorto No. 11 del 18 de enero de 2020.

Visto lo anterior, toda vez que la prueba aun no se ha practicado, se acepta el desistimiento de la prueba decretada en audiencia y comunicada mediante el oficio No. 11 del 18 de enero de 2020.

De igual forma LA PREVISORA pone en conocimiento del Juzgado que dado el requerimiento que esta agencia judicial hiciera a las partes, revisó el pago realizado para los gastos de pericia y observó que por error se consignó a cargo de un radicado diferente a la de este proceso y acredita la constancia del depósito realizado, solicitando que como el error se trató en digitalizar mal el radicado, es decir en vez de colocar el dinero por cuenta del radicado 201501028, lo digitó como 20151280, peticona se corrija internamente el error transfiriendo el dinero al presente proceso y se tenga en cuenta que La Previsora S.A Compañía de Seguros efectivamente realizó los gastos provisionales del perito.

Al respecto, se ordena oficiar a la Oficina Judicial para estos Juzgados para que realice las correcciones respectivas y en consecuencia se tendrá en cuenta el pago realizado por la entidad asegurada La Previsora S.A.

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 5 de octubre de 2020 Victoria Velásquez Secretaria</p>
--

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eba28c7f76e7eced5ad467564a597435f0183745e9f896ec62dddbe07b9a1444

Documento generado en 02/10/2020 09:34:27 p.m.